

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE PLANTAS GENERADORAS DE LUZ PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 QUE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 20, FRACCIÓN III Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO 1 Y 7 DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, Y POR LA OTRA, RODNA ENERGÍA Y/O RODRIGO NAVA FONSECA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES".**

El presente acuerdo de voluntades se suscribe al tenor de las siguientes:

#### **DECLARACIONES**

I. El **"INSTITUTO"** declara que:

I.1. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98, numerales 1 y 2; 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 52, 53 y 54 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el **"INSTITUTO"** es el organismo público local en materia electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano superior de dirección, integrado conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

I.2. De acuerdo con los artículos 4, fracciones I y XXXI y 20, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los comités de las entidades públicas tienen la competencia para autorizar los contratos requeridos para el cumplimiento de sus fines.

I.3. El Mtro. Juan Ulises Hernández Castro, en su carácter de Secretario Ejecutivo ostenta la representación legal del **"INSTITUTO"** y cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el Acuerdo IEEQ/CG/A/009/23 aprobado por el Consejo General el veintidós de febrero de dos mil veintitrés, así como con

lo dispuesto por el artículo 63, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

1.4. Es un organismo público autónomo con clave de Registro Federal de Contribuyentes IEQ940228TJ3 y su domicilio fiscal es el ubicado en Avenida Las Torres, número 102, colonia Residencial Galindas, en esta ciudad de Querétaro, Querétaro, con código postal 76177, mismo que señala para los fines y efectos que correspondan.

1.5. En el desempeño diario de sus actividades, el órgano electoral requiere ejecutar diversos actos jurídicos mediante los cuales se allegue de los bienes y servicios que son necesarios para el cumplimiento de la función pública que tiene encomendada, así como lo establecido en el Programa Operativo Anual 2024.

1.6. En sesión del quince de enero de dos mil veinticuatro, mediante acuerdo IEEQ/CG/A/002/24, el Consejo General del **"INSTITUTO"** aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024 asignado por la 60ª Legislatura del Estado de Querétaro; así como la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2024, por lo que el presente contrato habrá de ejecutarse con fondos públicos provenientes de este último y en el cual se estableció el presupuesto vinculado a la actividad CA/06/01 relativa al "Abastecimiento de los materiales, bienes, arrendamientos y contratación de servicios solicitados por las unidades administrativas del Instituto, para la ejecución de sus tareas, atinentes a gastos de proceso electoral local 2023-2024" por lo que el recurso para el cumplimiento de las obligaciones pactadas mediante el presente instrumento deberá obtenerse de la cuenta 3291, cuyo concepto se relaciona con otros arrendamientos.

1.7. El veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto, aprobó las Bases de invitación restringida IEEQ-IR/013/2024 para el arrendamiento de plantas generadoras de luz para el desarrollo de las actividades del Instituto, en el marco del Proceso Electoral Local 2023-2024, a fin de que un proveedor brindara en arrendamiento las plantas de luz necesarias para todas las oficinas del Instituto.

1.8. El en misma fecha, mediante sesión presencial, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios determinó adjudicar el contrato para el arrendamiento de plantas generadoras de luz para el desarrollo de las actividades del Instituto al **"PROVEEDOR"**, al considerar que la propuesta económica y el precio ofertado era el más viable para los intereses del **"INSTITUTO"** en atención a que cumplió los requisitos previstos en la normatividad y en las bases de invitación restringida IEEQ-IR/013/24, en el marco de la en segunda convocatoria, en la que se determinó que quien sería el proveedor para el arrendamiento de las plantas, sería "RODNA ENERGÍA" (nombre comercial) y/o RODRÍGO NAVA FONSECA (como persona física), instruyendo el Comité, la adjudicación del referido contrato.

1.9. En se sentido, el citado órgano colegiado en la parte conducente señaló:

**Primero.** El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios es competente para emitir el fallo correspondiente a la **invitación restringida IEEQ-IR/013/2024 para el arrendamiento de plantas generadoras de luz, para el desarrollo de las actividades del Instituto, en el marco del proceso electoral local 2023-2024, en segunda convocatoria.**

**Segundo.** Se aprueba el fallo a favor del concursante RODNA ENERGIA (nombre comercial) y/o RODRIGO NAVA FONSECA (como persona física), en atención a que cumplió con los requisitos previstos en la normatividad y en las bases de invitación restringida **IEEQ-IR/013/2024, en segunda convocatoria,** aunado a que ofreció las mejores condiciones en precios y que la oferta se encuentra dentro de los parámetros de presupuesto aprobado por en el presupuesto y Programa Operativo Anual 2024.

**Tercero.** Se adjudica el contrato derivado de la ejecución de las bases de invitación restringida **IEEQ-IR/013/2024, en segunda convocatoria** a favor del concursante RODNA ENERGIA (nombre comercial) y/o RODRIGO NAVA FONSECA (como persona física), en términos de la presente determinación.

**Cuarto.** Se instruye a la Coordinación Administrativa y a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos a efecto de llevar a cabo las acciones que conforme a su competencia resulten necesarias para la suscripción del contrato correspondiente, lo cual deberá informarse a este colegiado a través de la Secretaría de este.

**Quinto.** Se instruye a la Secretaría del Comité a realizar las gestiones necesarias para llevar a cabo la publicación en el Periódico Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro de los cuadros comparativos de las propuestas que resultaron procedentes, así como levante el acta circunstanciada correspondiente al presente fallo e informar de la presente determinación a la Secretaría Ejecutiva y a la Contraloría general de este Instituto, para los efectos que corresponda.

**Sexto.** Se instruye a la Coordinación Administrativa para que realice las acciones necesarias para llevar a cabo la adjudicación de dicho servicio en términos de la normatividad de la materia, lo cual deberá ser informado a este colegiado.

1.10. En ese mismo día, la Secretaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios remitió a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del **"INSTITUTO"** el oficio CAEAyCS/437/2024, mediante el cual hizo del conocimiento el contenido del acta de referencia, para efectos conducentes.

II. El **"PROVEEDOR"** declara que:

II.1. Rodrigo Nava Fonseca es una persona física de nacionalidad mexicana, identificándose con credencial para votar con folio 0205018945911 y clave de elector NVFNRD68091908H000, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.2. Que realiza actividades empresariales, encontrándose inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave NAFR680919CA0.

II.3. Para los efectos que deriven del presente acuerdo de voluntades señala como su domicilio fiscal el ubicado en avenida Peñuelas, número 10, interior B, colonia San Pedrito Peñuelas, código postal 76148 en Querétaro, Querétaro, así como los números 442-246-17-65, 442-220-72-18, 442-341-16-50 y correo electrónico rodna\_ventas@hotmail.com.

II.4. Cuenta con la capacidad, infraestructura, servicios y recursos necesarios para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente contrato, así como la autorización y permisos necesarios para brindar el servicio contratado.

II.5. Manifiesta haber informado al **"INSTITUTO"** los precios, tarifas, condiciones, características, costo total, objeto del servicio y las restricciones que, en su caso, son aplicables a la prestación de éste.

II.6. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no existe conflicto de interés alguno para la celebración del presente instrumento, de conformidad con la manifestación de no conflicto de intereses suscrita por Rodrigo Nava Fonseca, en su carácter de apoderado legal del **"PROVEEDOR"**.

II.7. Conoce el contenido y los requisitos que establecen el Código Civil del Estado de Querétaro y, en su caso, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro; la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como las demás normas que regulan el presente contrato de prestación de servicios.

III.- Las **"PARTES"** declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad para celebrar el presente contrato.

III.2. En la celebración de este contrato no existe dolo, error, mala fe, violencia, coacción, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera afectar o invalidar el presente acuerdo de voluntades.

III.3. Aceptan la publicación de sus datos personales contenidos en el presente instrumento, de conformidad con el artículo 66, fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como en los artículos 6, 22, fracción V y 43 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados; lo anterior dado a que el presente contrato estará visible en la Plataforma Nacional de Transparencia, al ser un contrato en el que se compromete recurso público emitido favor del **"INSTITUTO"** para la contratación de servicios necesarios para el adecuado desempeño de su funciones.

III.4. Es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que declaran bajo protesta de decir verdad que manifiestan su conformidad en asumir derechos y obligaciones que adquieren en la celebración de la presente, así como ceñirse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales vigentes y aplicables al caso, razón por la que se sujetan al tenor de las siguientes:

## CLAÚSULAS

**PRIMERA. Objeto del contrato.** El **"INSTITUTO"** encomienda al **"PROVEEDOR"** el arrendamiento de plantas generadoras de luz para el desarrollo de actividades del

Instituto, en el marco del Proceso Electoral Local 2023-2024, conforme a lo siguiente:

Cantidad	Descripción del servicio	Periodo de contratación
27	Arrendamiento de plantas de luz de 8000 watts a 120/240 VAC, de operación manual. Que incluya: instalación, asesoría en operación; mantenimiento y flete redondo a cada uno de los sitios a colocar.	31 de mayo al 7 de junio de 2024
3	Arrendamiento de plantas de luz con motor a diesel, con caseta acústica de 100 KW, a 220 volts de operación manual. Que incluya: instalación, mantenimiento; flete redondo a cada uno de los sitios a colocar; operador continuo y servicio de vigilancia nocturna para 1 de las plantas (ubicada en Av. de las Torres, número 102, Residencial Galindas, Querétaro, Qro).	31 de mayo al 3 de junio de 2024
1	Arrendamiento de plantas de luz con motor a diesel, con caseta acústica de 100 KW, a 220 volts de operación manual. Que incluya: instalación, mantenimiento; flete redondo a cada uno de los sitios a colocar; operador continuo y servicio de vigilancia nocturna.	26 de mayo de 2024

**SEGUNDA. Responsabilidades del "PROVEEDOR".** El "PROVEEDOR" se obliga a desarrollar la prestación y entrega de los bienes que se establecen en la cláusula que antecede, a entera satisfacción del "INSTITUTO" aportando toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario, comprometiéndose a que las plantas generadoras funcionen correctamente y cumplan sus fines.

**TERCERA. De la entrega.** El "PROVEEDOR" se obliga a entregar los referidos generadores a entera satisfacción del "INSTITUTO", dentro del plazo señalado en la Cláusula Primera; mismas que deberán proporcionarse en las instalaciones del "INSTITUTO" ubicadas en los siguientes domicilios:

No.	Descripción del servicio	Consejo	Tipo de Consejo Electoral	Domicilio
1	Arrendamiento de plantas de luz de 8000 watts a 120/240 VAC, de operación manual. Que incluya: instalación, asesoría en operación; mantenimiento y flete redondo a cada uno de los sitios a colocar.	Querétaro 01	Distrital	Calle Sereno número 106, Colonia Nuevo Horizonte, Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76125.
2		Querétaro 02	Distrital	Calle Fray Sebastián de Aparicio número 220, Colonia San Sebastián, Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76134.
3		Querétaro 03	Distrital	Boulevard Peñaflo número 1085, Plaza Andalucía, locales 8, 10, 11 y 12, Colonia Ciudad del Sol, Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76116.
4		Querétaro 04	Distrital	Calle Nogal número 143, Colonia Arboledas, Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76140.
5		Querétaro 05	Distrital	Calle Fray Toribio de Benavente número 30,

No.	Descripción del servicio	Consejo	Tipo de Consejo Electoral	Domicilio
				Colonia Cimatario, Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76030.
6		Querétaro 06	Distrital	Calle Bugambillas número 206, Colonia Prados de la Capilla, Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76176.
7		Querétaro 07	Distrital	Prolongación Independencia Sur número 277, Santa Rosa Jauregui, Querétaro, Código Postal 76220.
8		Corregidora 08	Distrital	Pirámide de la Luna número 227, Colonia las Trojes, Corregidora, Querétaro, Código Postal 76908.
9		Amealco de Bonfil 09	Distrital	Calle Josefa Ortiz de Domínguez número 146, Barrio de Bosdha, Amealco de Bonfil, Querétaro, Código Postal 76850.
10		San Juan del Río 10	Distrital	Avenida de los Patos número 239, Colonia Lomas de San Juan, San Juan del Río, Querétaro, Código Postal 76806.
11		San Juan del Río 11	Distrital	Calle Río Misisipi número 16, Colonia San Cayetano, San Juan del Río, Querétaro, Código Postal 76806.
12		Tequisquiapan 12	Distrital	Calle Matamoros número 19, Colonia Vergel del Acueducto, Tequisquiapan, Querétaro, Código Postal 76750.
13		El Marqués 13	Distrital	Avenida del Río número 513, Colonia La Presa, La Cañada, El Marqués, Querétaro, Código Postal 76240.
14		Ezequiel Montes 14	Distrital	Avenida Constitución número 164, Local C, Colonia Centro, Ezequiel Montes, Querétaro, Código Postal 76650.
15		Jalpan de Serra 15	Distrital	Privada La Presa sin número, Barrio El Panteón, Jalpan de Serra, Querétaro, Código Postal 76346.
16		Arroyo Seco	Municipal	Calle Benito Juárez sin número, Colonia Centro, Arroyo Seco,

No.	Descripción del servicio	Consejo	Tipo de Consejo Electoral	Domicilio
				Querétaro, Código Postal 76400.
17		Cadereyta de Montes	Municipal	Calle Ignacio Zaragoza número 16, Colonia Centro, Cadereyta de Montes, Querétaro, Código Postal 76500.
18		Colón	Municipal	Calle Alvaro Obregón número 36, Colonia Centro, Colón, Querétaro, Código Postal 76270.
19		Corregidora	Municipal	Pirámide de la Luna número 231, Colonia las Trojes, Corregidora Querétaro, Código Postal 76908.
20		El Marqués	Municipal	Avenida del Marqués número 19B, La Cañada, El Marqués, Querétaro, Código Postal 76246.
21		Huimilpan	Municipal	Calle 20 de noviembre número 46, Huimilpan, Querétaro, Código Postal 76950.
22		Landa de Matamoros	Municipal	Calle 5 de mayo sin número Barrio Chacatlán, Landa de Matamoros, Querétaro, Código Postal 76360.
23		Pedro Escobedo	Municipal	Calle Cuauhtémoc número 78 oriente, Pedro Escobedo, Querétaro, Código Postal 76700.
24		Peñamiller	Municipal	Calle Pino Suárez sin número, Colonia Centro, Peñamiller, Querétaro, Código Postal 76450.
25		Pinal de Amoles	Municipal	Carretera San Juan del Río-Xilitla sin número, Pinal de Amoles, Querétaro, Código Postal 76300.
26		San Joaquín	Municipal	Calle Matamoros número 1, Colonia Centro, San Joaquín, Querétaro, Código Postal 76550
27		Tolimán	Municipal	Boulevard Bicentenario número 344, Colonia Centro, Tolimán, Querétaro, Código Postal 76640.
28	Arrendamiento de plantas de luz con motor a diésel, con caseta acústica de 100 KW, a 220 volts de operación manual. Que incluya: instalación, mantenimiento; flete redondo a cada uno de los sitios a colocar;	Querétaro	Consejo General	Avenida de las Torres, número 102, Residencial Galindas, Querétaro, Querétaro.
		Querétaro	Sede PREP	Calle Salvador Sánchez Bárcenas, número 8, colonia Emiliano

No.	Descripción del servicio	Consejo	Tipo de Consejo Electoral	Domicilio
	operador continuo y servicio de vigilancia nocturna para 1 de las plantas (ubicada en Av. de las Torres, número 102, Residencial Galindas, Querétaro, Qro).			Zapata, Corregidora, Querétaro.
		El Marqués	Bodega	Calle Cataratas, número 141, interior 5, Parque Industrial La Noria Miranda, El Marqués Querétaro.
29	Arrendamiento de plantas de luz con motor a diésel, con caseta acústica de 100 KW, a 220 volts de operación manual. Que incluya: instalación, mantenimiento; flete redondo a cada uno de los sitios a colocar; operador continuo y servicio de vigilancia nocturna.	Querétaro	Bodega	Calle Salvador Sánchez Bárcenas, número 8, colonia Emiliano Zapata, Corregidora, Querétaro.

**CUARTA. Pago del servicio.** El **"INSTITUTO"** realizará el pago atendiendo a los criterios de pago establecidos por el mismo y el **"PROVEEDOR"**, lo anterior mediante transferencia bancaria a la cuenta que quede señalada dentro de su formato de datos bancarios y fiscales que se incorpore a su expediente de altas al padrón de proveedores del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2024, previa emisión de la factura que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes.

En el supuesto de que existan pagos en exceso que por cualquier circunstancia haya recibido el **"PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar al **"INSTITUTO"** las cantidades pagadas en exceso.

En ese sentido, el **"INSTITUTO"** se compromete a pagar al **"PROVEEDOR"** por el arrendamiento de plantas generadoras de luz para el desarrollo de actividades del Instituto, el importe total estipulado en el presupuesto que forma parte del presente Contrato, el cual asciende a la cantidad de \$499,253.39 (Cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos cincuenta y tres pesos 39/100 M.N.) antes de IVA y \$579,133.94 (Quinientos setenta y nueve mil, ciento treinta y tres pesos 94/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado, en términos de la cotización presentada por el **"PROVEEDOR"**.

**QUINTA. Vigencia.** La vigencia del presente contrato surte efectos a partir del seis de mayo de dos mil veinticuatro y hasta la entrega de la totalidad de los productos adquiridos, considerando como fecha límite el siete de junio de 2024, conforme a lo determinado en las Bases de Licitación Restringida que dieron origen al presente instrumento, en los términos descritos en las bases del procedimiento. Lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 4, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro con relación a la posibilidad de su ampliación

en su caso.

**QUINTA. Cesión de derechos.** En términos de los dispuesto por el artículo 44, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, queda expresamente prohibido al **"PROVEEDOR"** ceder total o parcialmente en favor de cualquier persona física o moral los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

**SEXTA. Garantía.** En la celebración del presente acuerdo de voluntades se requiere la constitución u otorgamiento de garantía, prevista en las bases del procedimiento que dio origen al presente instrumento.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a garantizar el cumplimiento oportuno del contrato por un monto igual o mayor al 20% de la cantidad total adjudicada, antes del impuesto al valor agregado, el cual deberá entregarse previo a la firma del presente instrumento. Dicha garantía será liberada quince días naturales posteriores a la conclusión del contrato.

**SÉPTIMA. Modificaciones.** Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas deberá estipularse por escrito, requisito sin el cual ninguna modificación o variación será válida, tal y como lo dispone el artículo 2101 del Código Civil del Estado de Querétaro.

**OCTAVA. Pena convencional.** El **"PROVEEDOR"** en caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo en los plazos pactados en el contrato, será sancionado por cada día transcurrido hasta su cumplimiento, con el importe que resulte aplicando el costo porcentual promedio mensual que publica el Bando de México, sobre el valor de los bienes o servicios no suministrados.

**NOVENA. Rescisión, terminación anticipada o suspensión del contrato.** Las **"PARTES"** establecen que:

1. El **"INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna, cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla las obligaciones contraídas en este instrumento, las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, así como las demás que sean aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por parte del **"PROVEEDOR"**.

2. El **"INSTITUTO"** podrá declarar la terminación anticipada del contrato cuando concurren razones de interés general que den origen a dicha determinación, en cuyo caso, se procederá a efectuar los pagos procedentes al

**"PROVEEDOR"** conforme al artículo 44<sup>1</sup>, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado.

3. El **"INSTITUTO"** podrá suspender de manera temporal o definitiva y sin responsabilidad alguna de su parte la ejecución de este contrato cuando concurren los supuestos a que se refiere la fracción IV del artículo 22<sup>2</sup> de la citada Ley de Adquisiciones Estatal, de tal forma que haga imposible su cumplimiento.

**DECIMA. Interpretación y cumplimiento.** Para la interpretación del presente contrato, así como todo aquello que no esté expresamente pactado, las **"PARTES"** acuerdan someterse a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del fuero común de la ciudad de Querétaro y renuncian a la competencia que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**UNA VEZ UE FUE LEÍDO EL CONTENIDO Y COMPRENDIDO EL ALCANCE DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, EL DÍA SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

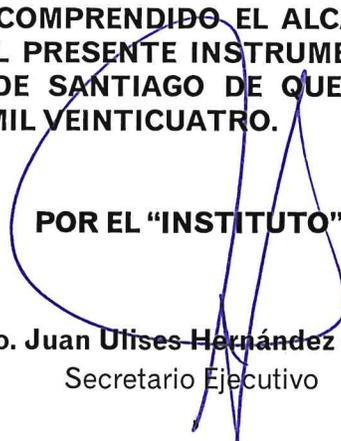
**POR EL "PROVEEDOR"**

  
**Rodrigo Nava Fonseca**  
Rodna Energía

**TESTIGO**

  
**Mtra. Diana Gabriela Lugo Díaz**  
Encargada del despacho de  
la Coordinación Jurídica

**POR EL "INSTITUTO"**

  
**Mtro. Juan Ulises Hernández Castro**  
Secretario Ejecutivo

**TESTIGO**

  
**M. en I. Oscar Torres Rodríguez**  
Coordinador Administrativo

<sup>1</sup> **Artículo 44.** Cuando concurren razones de interés general que den origen a la terminación anticipada del contrato, se pagará al proveedor el costo de los bienes y servicios entregados, así como los gastos no recuperables contemplados en el contrato administrativo.

<sup>2</sup> **Artículo 22 (...) IV.** Cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales.